INSTITUTO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DEL EJÉRCITO

COEDE

CONVENIO COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO, ESPECÍFICO NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO DEL Y EL INSTITUTO GOEGRÁFICO NACIONAL

2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO, ESPECÍFICO NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO Y El INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJERCITO** con domicilio en la Avenida Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, representado por el Señor General de División **BUSTAMANTE ZÚÑIGA Domingo Ricardo**, identificado con DNI N° 43337358, designado mediante Resolución Suprema N°161-2021-DE del 28 de diciembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará **COEDE**, que comprende el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército - **ICTE** parte integrante de dicho comando, representado por su Director el Sr. Coronel SCYTE **CANO INUGAY Jerry Meichi** con DNI N° 25705627, designado mediante Resolución Ministerial N° 1177-2021-DE del 30 de diciembre del 2021, con domicilio legal en la avenida Vía Láctea N° 299, Santiago de Surco y de la otra parte el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, RUC N° 20301053623, con domicilio legal en Av. Aramburu N° 1184, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor General de Brigada **CABREJOS RAMOS Gonzalo Eduardo**, identificado con DNI N° 07965486, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre del 2021, a quien en adelante se le denominará **IGN**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio de Cooperación y para el caso de mencionar conjuntamente al **COEDE** y el **IGN**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN), de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005–DE/SG y el Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM actualizado por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, que tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del Desarrollo y la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
- Promover y ejecutar investigaciones, así como impulsa el desarrollo de las Ciencias Geográficas - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.

- Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las Ciencias Geográfico - Cartográficas.

Dentro de su organización, **EL IGN** cuenta con la Escuela Nacional de Geomática – **ENGEO**, que es el órgano académico de la institución que tiene como misión formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales en materia de las Ciencias Geográfico – Cartográficas y Geomática.

1.2 **EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJERCITO (COEDE)**, es el órgano responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del sistema de Doctrina del Ejército así como conducir las acciones de preparación , formación y capacitación especialización y perfeccionamiento del Personal Militar del Ejército , que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza , mejoramiento continuo de la calidad, investigación e innovación del personal del Ejército del Perú y la proyección a su entorno, en los niveles y Especialidades que requiera la institución.

El Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – **ICTE**, quien es parte integrante de este Comando, creado mediante Decreto Ley N° 23997, imparte educación de nivel superior, y tiene la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación con igual validez a los expedidos por las universidades del país. Su Misión, formar, especializar y perfeccionar en el más alto Nivel Científico y Tecnológico al personal militar y público en general; generando investigación científica y humanista, que promueve profesionales altamente competentes, contribuyendo a la defensa y el desarrollo nacional de nuestro país.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
2.2 Ley Universitaria N° 30220.
2.3 TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2.4 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1134.
2.5 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército Peruano.
2.6 Decreto Ley N° 22997 - Creación del ICTE.
2.7 Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional.
2.8 Decreto Supremo N° 005 DE-SG Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional.
2.9 Resolución Jefatural N° 040-2021-IGN/GG-OPP, que aprueba la Directiva N° 013-2021-IGN/GG/OPP, Directiva que establece los "Lineamientos para la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Geográfico Nacional y Entidades del Sector Público en sus tres niveles y Privadas".
2.10 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.11 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
2.12 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.14 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
2.15 Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas para el desarrollo de programas de capacitación a nivel postgrado y cursos de especialización en materia Geomática, Catastro y Tecnología de la Información y Comunicaciones TIC´s, así como para desarrollar proyectos colaborativos de investigación con la finalidad de contribuir a mejorar el nivel académico y profesional de ambas instituciones.

El COEDE y EL IGN declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación de la más alta calidad de educación académica, propiciando el vínculo entre sus diferentes áreas en los campos de Capacitación Profesional, a través de programas, cursos o diplomaturas, Proyectos de Investigación, Conferencias en la modalidad presencial como virtual, acceso a las bibliotecas (Repositorio) laboratorios y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que se mencionan a continuación:

4.1 De EL COEDE:

4.1.1 Promover intercambios académicos en capacitación, investigación científica y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para el seguimiento de los proyectos de investigación.
4.1.2 Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos para el conocimiento científico y tecnológico e investigación.
4.1.3 Brindar facilidades al IGN con las instalaciones del ICTE, a fin de contribuir y promover la realización de eventos culturales, académicos e investigación, para el fortalecimiento de ambas instituciones, previa coordinación y aprobación del comando del ICTE.
4.1.4 Otorgar los respectivos diplomas y/o certificados de los alumnos(as) que participen y aprueben satisfactoriamente los cursos o diplomados desarrollados en el IGN. Estos deberán consignar los logotipos institucionales del ICTE y el IGN, la rúbrica de los representantes legales institucionales y el número de registro correspondiente.
4.1.5 Difundir el presente convenio y sus bondades para la participación del personal interesado militar y civil de la institución que desee cursar estudios de especialización en Tecnologías de Información Geoespacial y/o temas afines en el IGN.

4.1.6 Asignar becas de capacitación en los diferentes diplomados en materia en Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s, y/o temas, afines para el personal del IGN, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes, previa coordinación y aprobación del Comando del ICTE.

4.1.7 Promover el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s y/o temas afines, con el equipo de trabajo de profesionales del IGN.

4.1.8 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación de acuerdo a sus posibilidades, las actividades académicas que se desarrollen en el marco del convenio.

4.2 De EL IGN

4.2.1 Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos, a fin de fortalecer la gestión académica, las actividades de capacitación e investigación científica y tecnológica en ambas instituciones.

4.2.2 Brindar facilidades al ICTE con las instalaciones del IGN, a fin de promover la realización de eventos culturales, académicos e investigación, previa coordinación y aprobación del comando del IGN.

4.2.3 Promover el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de la Tecnología Geoespacial y/o temas afines con el equipo de profesionales del ICTE.

4.2.4 Difundir el presente convenio y sus bondades para la participación del personal interesado militar y civil de la institución que desee cursar estudios de especialización en Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s y/o temas afines en el ICTE.

4.2.5 Asignar becas de capacitación en los diferentes diplomados en materia de tecnología geoespacial, Geomática, y/o temas afines, para el personal del ICTE, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes, previa coordinación y aprobación del Comando del IGN.

4.2.6 Remitir al ICTE relación nominal del personal docente calificado para el desarrollo de los cursos o diplomados a impartirse, según programación académica del IGN.

4.2.7 Remitir al ICTE relación nominal del personal alumno participante en los diferentes cursos y diplomados que desarrolle el IGN para su registro conforme a normas del ICTE.

4.2.8 Formular y remitir al ICTE las Actas de Notas del personal alumno participante en los diferentes cursos y diplomados conforme a los formatos del ICTE, asimismo los diplomas y certificados de notas para las firmas correspondientes.

4.2.9 Proporcionar los medios, herramientas u otros materiales de trabajo al personal docente para la capacitación teórica - práctica de los alumnos (as) participante de los cursos y diplomados.

5.2.7 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación de acuerdo a sus posibilidades, las actividades académicas que se desarrollen en el marco del convenio.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes; ya que este convenio es de cooperación académica y científica; si en el

desarrollo del convenio se presentan actividades que irroguen gastos, estas se encontraran sujetas a la disponibilidad presupuestal institucional y apoyo que brinden voluntariamente otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes pueden modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para efectos de materializar el objeto del presente convenio, las partes designan a sus coordinadores, quienes serán los encargados de efectuar las coordinaciones pertinentes y suscribir las Actas de Acuerdo:

Por el **IGN**

- Director de la Escuela Nacional de Geomática del IGN.

Por el **COEDE**:

- Director del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – ICTE.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del convenio:

8.1 El acuerdo mutuo entre las partes para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

8.2 Por mandato legal expreso.

8.3 Por incumplimiento injustificado de alguna o de ambas partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

8.4 A solicitud de alguna de las partes cuando se encuentre en la imposibilidad de cumplir con la prestación sustentada en caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil, con sesenta (60) días de anticipación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, sin que ello origine responsabilidad para las partes.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada Parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3

del artículo 88 del TUO de la Ley N°.27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, será notificada a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse variado dicho domicilio, siendo entendido que el nuevo domicilio tendrá que estar situado necesariamente dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lima.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de su suscripción, y se entenderá que queda automáticamente prorrogado, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES en diez (10) días calendario contabilizados desde el inicio del trato directo; LAS PARTES de común acuerdo podrán recurrir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos extrajudiciales, tales como la conciliación y el arbitraje, en dicho orden de prelación respectivamente.

Siendo que, agotada la conciliación, LAS PARTES podrán recurrir al arbitraje sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Sin perjuicio de ello, de no optarse por hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos extrajudiciales o habiéndose hecho uso de los mismos no se hubiese llegado a ningún acuerdo o una de LAS PARTES se encuentre disconforme con la decisión emitida; cualquiera de los intervinientes en el presente convenio podrá recurrir al Poder Judicial para solicitar se dé inicio al proceso judicial respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Tanto EL IGN, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética del IGN; todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los..26... días del mes de ...enero..... del 2022.

COEDE	IGN
Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga **General de División** **Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército**	**Gonzalo Eduardo Cabrejos Ramos** **General de Brigada** **Jefe del Instituto Geográfico Nacional**